



Resolución Jefatural

Nº 1711 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1496-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA emitida por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 950-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 1001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 36427-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 031-2017-PRONABEC celebrado con la empresa América Móvil Perú S.A.C. de fecha 12 de setiembre de 2017, se contrató la prestación de servicio de telefonía móvil (celular) por la suma de S/ 89,900.00 (ochenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles), y cuyo plazo de ejecución era de 12 meses;

Que, a través del Recibo N° T001-0532800632 de fecha 06 de diciembre de 2017, la empresa América Móvil Perú S.A.C. gestionó el pago por la suma de S/ 21,363.52 (veinte un mil trescientos sesenta y tres con 52/100 soles), por el servicio de telefonía móvil (celular) al PRONABEC por el periodo del 6 de diciembre 2017 al 5 de enero de 2018;

Que, en virtud a la Nota de Crédito N° DAJ1-4464318 de fecha 20 de diciembre de 2017, la Entidad procedió a realizar el descuento del recibo antes descrito por el monto de S/ 13,881.65 (trece mil ochocientos ochenta y un con 65/100 soles), quedando un saldo pendiente de pago de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles);

Que, con el Informe N° 52-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC de fecha 15 de febrero de 2018, la Oficina de Innovación y Tecnología concluyó que la empresa América Móvil Perú S.A.C. ha cumplido con el servicio en el marco del Contrato N° 031-2017-PRONABEC, por el periodo del 6 de diciembre 2017 al 5 de enero de 2018, por lo que emitió la constancia de conformidad del servicio;

Que, a través de la carta s/n recibida el 25 de julio de 2019, la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicitó al PRONABEC el pago del Recibo N° T001-0532800632



rebajado mediante Nota de Crédito N° DAJ1-4464318, emitido por el servicio de telefonía móvil (celular) brindado durante el periodo del 6 de diciembre 2017 al 5 de enero de 2018, por el monto ascendente a S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1496-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 24 de setiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento considera que corresponde efectuar el pago correspondiente al periodo del 06 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el servicio de telefonía móvil (celular) prestado al PRONABEC, por el importe de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles);

Que, con Informe N° 950-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 27 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el monto de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles), en cumplimiento del Contrato N° 031-2017-PRONABEC;

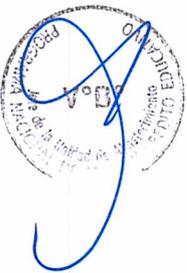
Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los



Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante solicitud recibida el 25 de julio de 2019, la empresa América Móvil Perú S.A.C. solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda correspondiente al periodo 06 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018, por el importe de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles), adjuntando documentación sustentatoria; en ese sentido, la Oficina de Innovación y Tecnología efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a emitir el Acta o Constancia de Conformidad del Servicio; la misma que fue suscrita por la citada Oficina, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Abastecimiento ha señalado que el importe de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles) a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. no fue abonado en su oportunidad debido a que los recibos de pagos presentados por la citada operadora, no fueron ubicados dentro del acervo documentario; por lo que, se tuvo que solicitar a la citada empresa que remitiera nuevamente dichos documentos de pago, efectuándose tal remisión el 25 de julio de 2019;

Que, mediante el Informe Legal N° 1001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 03 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles), a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el servicio de telefonía móvil (celular) prestado al PRONABEC, de acuerdo al Contrato N° 031-2017-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, resulta conveniente remitir los actuados al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONABEC, a fin de que



disponga lo conveniente para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la omisión de atender el requerimiento de pago solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C., conforme al Contrato N° 031-2017-PRONABEC;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7,481.87 (siete mil cuatrocientos ochenta y un con 87/100 soles), a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el servicio de telefonía móvil (celular) prestado al PRONABEC, de acuerdo al Contrato N° 031-2017-PRONABEC y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago correspondiente.

Artículo 3.- Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), a fin de que disponga lo conveniente para realizar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados en la omisión de atender el requerimiento de pago solicitado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. conforme Contrato N° 031-2017-PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

